

DOCUMENTO para Marcos García Montes publicado en <http://www.miguelgallardo.es/cantantes.pdf>

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con DNI: 07212602-D, ingeniero superior (UPM) y criminólogo (UCM), Diplomado en Altos Estudios Internacionales (SEI-CSIC) con Suficiencia Investigadora Tecnológica (UPM) y Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en Filosofía, pudiendo acreditar pertinentemente varias experiencias documentables como **perito judicial en identificación de voces**, también como Administrador Único de la empresa dedicada a Servicios Técnicos de Ingeniería denominada **Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA)**, Sociedad Limitada Unipersonal, constituida en Madrid el 25 de julio de 1996, con CIF: B-81499345, Website en <http://www.cita.es> Tel. 914743809, móvil 619776475, E-mail: miguel@cita.es y domicilio a efectos de notificación en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, C.P. 28045 Madrid,

A PETICIÓN DE Dª MARÍA TRINIDAD PÉREZ EZPELETA, cantante cuyo nombre artístico es Blanca Villa (en lo sucesivo Villa), ha procedido al análisis pericial crítico de numerosos fonogramas controvertidos con la máxima libertad, incluso, para plantear pericialmente según mi propio criterio el siguiente

PROBLEMA DE DIFERENCIACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE VOCES

MATERIAL FONOGRAFICO DISPONIBLE INICIALMENTE.- Villa ha proporcionado 4 DVDs (uno de ellos obtenido por conversión de una cinta de vídeo en formato VHS) y 1 CD (obtenido por la digitalización de un LP de vinilo) con voces indubitadas de ella misma y también otras que, en principio, pueden considerarse indubitadas de la cantante María Purificación Josefa Cantudo Porcel, más conocida como María José Cantudo Porcel (en lo sucesivo Cantudo). Además, dentro del conjunto de canciones cuya interpretación está aparentemente atribuida a Cantudo (no se han encontrado créditos o manifestaciones que atribuyan a otra persona ninguna de esas voces y sí las hay de Cantudo negando haber utilizado cualquier otra voz que no sea la suya), se han indicado por Villa una relación de títulos que reivindica como cantados por ella y no por Cantudo, entre los que, sin garantías de exhaustividad y provisionalmente, se relacionan y referencian éstas canciones disponibles en formato MP3 por el perito desde el 9 de diciembre de 2007¹:

1. Del CD procedente del LP "**La Cantudo de mi Corazón**", se han señalado como dubitados los 7 primeros temas, siendo los 3 restantes consideraos indubitados de Cantudo porque, además, constan en la contraportada del LP que estos 3 temas "La Lola", "El Tirolilo" y "Carmen" están tomados de "**Doña Mariquita de mi corazón**" (en directo).
2. Del DVD "**La Pepa trae cola**", Cantudo aparenta interpretar con play back total las canciones dubitadas "Mírame", "No volveré" (ambos ya aparecen en el LP) y "El Babilonio".
3. Del DVD "**Piernas cruzadas**" están dubitadas "La novia de España" (que también aparece en el LP "**La Cantudo de mi Corazón**"), "La pulga", "Caracoles" y "El Babilonio".
4. Del DVD "**PROGRAMAS DE TELEVISIÓN**" convertido de VHS, también se consideran dubitadas "Cubana, cubanita", "La pulga", "Los caracoles" y "El Babilonio".
- y 5. DVD "**La CoQuito**", con varias canciones, todas ellas indubitadas de Blanca Villa.

Por lo tanto, se han dubitado un total de 11 temas aparentemente atribuidos a Cantudo, cuya voz reivindica Villa, aunque varios temas aparecen en distintos soportes, y son de muy especial interés pericial los que también son indubitados de Blanca Villa, como es el caso de El Babilonio", "La pulga" y "Los caracoles" porque en los créditos que aparecen al final de la película en DVD "La CoQuito" expresamente se reconoce que la voz es de Blanca Villa.

ANTECEDENTES DE LA CONTROVERSIA.- Desde las primeras conversaciones que este perito mantiene con Dª María Trinidad Pérez Ezpeleta, (Blanca Villa) y sus abogados, queda perfectamente claro que lo que se pretende es que se evidencie y dictamine la auténtica identidad de la cantante-intérprete del material fonográfico dubitado y para ello, repito, con la máxima libertad para que este perito, y también para que quien lea y escuche, pueda fomarse su propio criterio, se ha procedido según las siguientes **consideraciones periciales previas**.

¹ Para homogeneizar formatos (VHS, vinilo y DVD) **SE HAN CONVERTIDO TODOS LOS FONOGRAMAS DISPONIBLES A MP3 CON CALIDAD DE 128 Kbps**, considerándose que tienen calidad **suficiente para la audición**, y en todo caso, se ha conseguido calidad muy superior, por ejemplo, a la de cualquier intervención telefónica posible. Ha realizado esta conversión solicitada por mi Don José María Marín, enviándome su resultado al e-mail: miguel619776475@gmail.com

CONSIDERACIONES PERICIALES PREVIAS

Este perito, tras haber leído numerosos artículos científicos y tecnológicos y haber conocido en procedimientos judiciales de varios países muy diversos dictámenes periciales, en principio, considera que la doctrina científica publicada² más respetable actualmente sostiene, sobre el estado de este arte forense, literalmente esto:

Because of recent events and as members of the scientific community working in the field of speech processing, we feel compelled to publicize our views concerning the possibility of identifying or authenticating a person from his or her voice. The need for a clear and common message was indeed shown by the diversity of information that has been circulating on this matter in the media and general public over the past year. In a press release initiated by the AFCP and further elaborated in collaboration with the SpLC ISCA-SIG, the two groups herein discuss and present a summary of the current state of scientific knowledge and technological development in the field of speaker recognition, in accessible wording for nonspecialists. Our main conclusion is that, despite the existence of technological solutions to some constrained applications, at the present time, there is no scientific process that enables one to uniquely characterize a person's voice or to identify with absolute certainty an individual from his or her voice.

Es decir, que **“en el momento actual no hay procedimiento científico que capacite para caracterizar únicamente (unívoca e incontrovertiblemente) a la voz de una persona o para identificar por su voz, con absoluta certeza, a un individuo”** (traducción del perito).

Esta prudente afirmación no impide el poder llegar a conclusiones válidas para identificar a locutores hablantes, y en este caso, a cantantes, aplicando con rigor leyes de la lógica probática y máximas de la experiencia pericial. Antes al contrario, la identificación de locutores hablantes es una disciplina criminalística que tiene la máxima importancia para orientar investigaciones hasta llegar a resolver, policial y judicialmente, problemas tan graves como la atribución de amenazas (las que provocan evacuaciones colectivas pueden durar muy pocos segundos con voces disimuladas en teléfonos imposibles de identificar), secuestros, extorsiones, corrupciones, y muy diversas actividades del crimen organizado, especialmente las relacionadas con el terrorismo y el narcotráfico internacional.

Por ello, la Policía Nacional registra en el fichero oficialmente denominado LOCUPOL, y la Guardia Civil en GCVOX, muy numerosas voces dubitadas e indubitadas, y se investiga innovando tecnológicamente en todo el instrumental útil para diferenciar o identificar voces dicitadas que es necesario atribuir con la máxima urgencia, pero también con la máxima seguridad, entendida como mínima probabilidad de error técnico. Son muchas las sentencias judiciales que se han basado en una identificación policial de voces grabadas de conversaciones telefónicas intervenidas por orden judicial³ en las que, con independencia de que este perito pueda estar en desacuerdo con el procedimiento o resultado de la identificación en cada caso, mediante percepciones auditivas, acústica con representaciones gráficas de la señal, estudios fonoarticulatorios y diversas técnicas paramétricas complementarias, lo cierto es que se ha llegado a la convicción policial y judicial de que se alcanza un nivel de identificación de voces por grabaciones incluso de teléfonos móviles en circunstancias críticas.

Lo que sí puede y debe hacerse es fundamentar la identificación por coincidencias y diferencias perceptibles objetivamente, orientando la sensibilidad hasta poder descartar hipótesis, porque la lógica de la identificación

² **Person Authentication by Voice: A Need for Caution.** Publicado en EUROSPEECH 2003 – GENEVA y más detalladamente referenciado, con correspondencia directa entre su autor principal y este perito, en el dictamen ratificado y defendido en la Audiencia Provincial de Albacete en mayo de 2005, según se publica íntegro en <http://www.cita.es/fonogramas/peritaje.pdf> Además, en octubre de 2007, se ha enviado un dictamen pericial con este mismo párrafo citado a un fiscal en Lima (Perú) que ha solicitado opinión a este perito para una investigación interna reservada, extremadamente sensible.

³ Desde 2003 el sistema utilizado por el Ministerio del Interior se denomina SITEL, y está descrito en <http://www.cita.es/sitel> Si una autoridad judicial lo requiere, este perito puede referenciar expedientes y funcionarios con sus nombres y cargos.

forense rigurosa es negativa, basada en cuidadosos perfiles y descartes, concluyendo en lo que no se descarta. Así, este perito ha tenido el honor de poder explicar fundamentos y principios criminalísticos para la identificación pericial forense, a magistrados, jueces y fiscales en varios procedimientos judiciales, y también en encuentros, congresos, seminarios y cursos de formación especializada organizados en distintos países, e incluso en el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)⁴, siendo fundamentales las referencias internacionales, entre las que destacan los denominados “factores Daubert” que no son sino las exigencias que impuso la Corte Suprema de los Estados Unidos, en su decisión 509 U.S. 579 de 1993 en el caso “*Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals*”, para aceptar en juicio una evidencia criminalística como científica, y que, en su **TEORÍA** y **TÉCNICA**, rigurosamente son:

- The theory or technique has been or can be tested. **QUE HAYA SIDO O PUEDA SER COMPROBADA**
- The theory or technique has been subjected to peer review and publication. “ ” **REVISABLE-PUBLICABLE**
- The existence and maintenance of standards controlling use of the technique. “ ” **NORMALIZADA**
- General acceptance of the technique in the scientific community. “ ” **ACEPTADA CIENTÍFICAMENTE**
- A known or potential rate of error (that is acceptable). **ERROR POTENCIAL PRECISADO (ACEPTABLE)**

La identificación, como disciplina criminalística y actividad pericial, debe distinguir bien entre todos los errores que producen **falsos positivos**, de los que producen **falsos negativos**, porque las consecuencias legales no son iguales, ni siquiera comparables, y la prudencia debe estar presente en todas y cada una de las fases del procedimiento pericial.

El perito identificador debe diferenciar también qué es lo que se descarta o se identifica como ser o acción, porque tampoco son comparables las identificaciones por cuanto pueda constituir al ser humano (ADN, fisonomía, olores, etc) de las que se basan en el análisis de acciones, o más bien del **resultado de acciones humanas**, como es el caso de la escritura por la caligrafía crítica forense, o en este preciso caso, por la **acústica**, **psicofonética** y **musicología** o diferencias técnicas relevantes por sus evidencias más diferenciadoras de las cantantes Cantudo y Villa.

Será fácil interpretar incorrectamente estas consideraciones periciales, y por ello, para prevenirlas, conviene dar una perspectiva científica e histórica al criterio para la identificación de voces, y mejor aún, para su diferenciación, porque quien puede “lo más”, puede “lo menos”, y así, puede entenderse bien que un cantante con más recursos técnicos y mejor voz puede simular con más éxito la voz y el canto de otro cantante, mientras que el cantante con peor voz y menos recursos técnicos no puede, aunque bien quisiera, parecer algo mejor de lo que realmente es.

Las más rigurosas atribuciones de obras, en general, tienen una problemática extraordinariamente compleja, porque todas las acciones humanas pueden ser simuladas, y sin embargo, el análisis de estilos (estilemática) posibilita que los historiadores científicos, incluso de la Grecia Clásica, lleguen a conclusiones muy relevantes⁵, en este sentido.

En acústica, fonética y musicología, la calidad del sonido, la sensibilidad de las percepciones, la Cultura en su sentido más amplio y el entrenamiento en su sentido práctico, hacen evidentes ciertas coincidencias y diferencias.

Considerando prudentemente todo lo anterior, se ha procedido a escuchar repetida, atenta y cuidadosamente todo el material fonográfico proporcionado, resultando especialmente relevantes las siguientes:

⁴ En 1995 este perito fue contratado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) para dirigir el curso “Ámbito Jurídico de las Tecnologías de la Información” contribuyendo con la ponencia titulada “Informatoscopia y Tecnología Forense”, publicada en el Cuaderno de Derecho Judicial XI (serie marrón) de 1996, en la que literalmente puede leerse “...si bien no se deberá asegurar la presunta autoría o la utilización de medios concretos, y mucho menos aún de sus presuntos operadores perversos, sí que se podrá certificar la imposibilidad de que se hayan realizado algunas acciones sin haber utilizado ciertos medios instrumentales específicos...”, manifestación que puede considerarse perfectamente válida pasados más de 10 años.

⁵ Una de las más interesantes para la cultura fue la detección e interpretación de estilemas para el fechado relativo de los Diálogos y la famosa Carta Séptima del filósofo Platón, porque la evolución de un autor permite cronografiar su obra y sus relaciones con discípulos. Hay más aplicaciones y referencias sobre la estilometría forense en <http://www.cita.es/estilema>

PRIMERAS AUDICIONES CRÍTICAS Y RECOMENDACIONES

1. CD procedente del LP "La Cantudo de mi Corazón", se han señalado como dubitados los 7 primeros temas, siendo los 3 restantes considerados indubitados de Cantudo porque, además, constan en la contraportada del LP que estos 3 temas "La Lola", "El Tirolilo" y "Carmen" están tomados de "Doña Mariquita de mi corazón" (en directo).

Tras una primera audición de los 10 temas se llega a la clara percepción de las diferencias que existen en la interpretación de los 3 temas incontrovertidos de Cantudo, respecto a la de los 7 controvertidos.

Las diferencias de ejecución fonoarticulatoria, (por ejemplo, de un tema indubitadamente cantado por Cantudo como "La Lola" respecto de otro dubitado, como es "Si yo tuviera rosas") son tan fácilmente apreciables, que resulta imposible sostener duda alguna sobre la diferente identidad de los cantantes. **Puede afirmarse, con grado de certeza, que María Purificación Josefa Cantudo Porcel, más conocida como María José Cantudo Porcel o Cantudo, no ha cantado totalmente ninguna de las 7 primeras canciones dubitadas del disco LP "La Cantudo de mi Corazón", y en las circunstancias en las que se me consulta, es un hecho muy relevante, y muy grave.**

Tan es así, que este perito se pregunta cómo es posible que los aficionados a esa música no hayan aclarado ya por completo, y definitivamente, el presunto fraude documentable en ese disco LP. Lo que también es muy probable es que, en algunas canciones (notablemente en "La novia de España") se hayan mezclado fonogramas de Cantudo con otros, de otra cantante (que muy presumiblemente sea Villa), lo que técnicamente resulta fácil de hacer en cualquier estudio de sonido profesional. Además, en el contexto en el que se me ha realizado la consulta, es perfectamente posible, e incluso puede considerarse inevitable, que la otra cantante (repito que muy presumiblemente sea Villa), haya sido musicalmente orientada para parecerse en algo a Cantudo, o bien que, de varias grabaciones de la cantante auténtica, se hayan seleccionado sólo las que mejor puedan ser disimuladas en las mezclas. **Esa manipulación, detectable por buenos profesionales de la música, no hace sino aumentar el presunto dolo, y la responsabilidad, de quienes la hayan realizado técnicamente, y no sólo de la cantante presuntamente suplantada, en mi opinión.**

Como criminalista, antes de proceder a evaluar y analizar otros materiales fonográficos (preferiblemente de los Estudios "Kirios" en cintas de 24 pistas o tracks con voces e instrumentos separados) por economía de la prueba y puro sentido común, este perito recomienda requerir testimonio a los responsables técnicos, que **por fallecimiento, no es posible en el caso de Gregorio García Segura, responsable de arreglos y dirección de orquesta pero sí lo es a Enrique R. y Pepín Fernández, ingenieros de sonido, y también a los responsables legales y técnicos de Estudios "Kirios", Producciones Macarena, SA y Pasarela, SL, cuyos archivos fonográficos, masters, notas, correspondencia y registros, privados o públicos, pueden ser muy relevantes en este singular caso.** La primera pregunta que se les debería hacer a todos es bien simple: cada uno debería de contestar, considerando su responsabilidad en el disco LP con Depósito Legal: SE 714 – 1985, si pueden asegurar que la única voz solista de ese LP es la de Cantudo. A partir de esa primera pregunta, puede llegarse a la verdad por su simple testimonio.

Además, un perito en identificación de voces que se precie de ser prudente, es bien consciente de quién puede tener más y mejor sensibilidad específica para un determinado tema, y en este caso, resulta evidente que cada autor o compositor de cada letra y cada música cantada, muy probablemente, sea el mejor perito que exista, y así, yo recomendaría contactar con todos los autores de música y letra que sea posible, porque este perito puede y quiere someter su propia opinión a la de quien haya creado la composición, en la seguridad de que quien escucha su propia obra interpretada por diferentes cantantes en un buen "casting", tiene una **perceptibilidad** (en el lenguaje coloquial puede considerarse que la "perceptibilidad musical" es sólo "oído musical" pero en la Ciencia y en las técnicas instrumentales la perceptibilidad tiene proyección mayor, y más rigurosa) **que este perito consideraría ÓPTIMA.**

Por ello, reservándome otras opiniones, al tener yo la certeza de que **María Purificación Josefa Cantudo Porcel, más conocida como María José Cantudo Porcel o Cantudo, NO HA CANTADO TODAS LAS CANCIONES DEL DISCO LP "LA CANTUDO DE MI CORAZÓN" QUE SE LE ATRIBUYE, recomiendo confirmar solemnemente su autoría y requerir a los responsables del disco LP con Depósito Legal: SE 714 – 1985 para que manifiesten ya lo oportuno, y en cualquier caso, que se me facilite el acceso a la copia maestra, maquetas y registros en los que conste cualquier referencia documentada sobre "LA CANTUDO DE MI CORAZÓN".**

Este dictamen provisional de 4 páginas, se interrumpe aquí y así, en Madrid, a 17 de diciembre de 2007.